



**DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO SAMC
DECRETO 1082 DE 2015**

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META

PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC No. 001 – DECRETO 1082 DE 2015

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No
SAMC – 001 / 2026**

PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS
DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS, ENCUENTROS Y FESTIVALES
ARTISTICOS CULTURALES, A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA EN EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO – META
(ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y DEMAS)”.**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META, CONVOCA
PÚBLICAMENTE A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTÍA, AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL
CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION**

SEPTIEMBRE 2026

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 1 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

I. RECOMENDACIONES

El proponente con interés en el proceso de selección deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida, y realizar su oferta pública:

- a) Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- b) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.
- c) La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliado, no se aceptarán documentos suscritos mediante formatos digitales, salvo excepciones o justificaciones previas, debidamente aceptadas por la entidad.
- d) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar por el sistema de Precios Unitarios; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara.
- e) El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
- f) La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.
- g) Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del INSTITUTO de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de la Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META, definió la alternativa de solución la cual se encuentra soportada por los estudios previos que documentan a su vez la de conveniencia y oportunidad elaborados por la Dirección de la Entidad, con observación de la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con el desarrollo del Servicio. La información referida en este numeral, así como las especificaciones, podrán ser consultadas por los oferentes en el SECOP o en su defecto de manera presencial en

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 2 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

la instalaciones del instituto; si perjuicio de la obligación que le asiste a los oferentes de estudiar toda la información que hace parte de este proceso de contratación y de realizar las observaciones o aclaraciones a que haya lugar, las cuales pueden ser radicadas de manera virtual o personal, a través de los canales previstos por la Entidad. Igualmente, toda inquietud será remitida al asesor jurídico externo en contratación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las garantías legales y convencionales durante el proceso de selección y con destino a ser las modificaciones o aclaraciones que sean aceptadas por la entidad que invita al proceso de selección. Los documentos del proceso podrán ser consultados en horario de atención al público, desde la fecha de publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y hasta la entrega de propuestas, que se determina en el cronograma del proceso.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015: “ EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, con destino e inclusión de los siguientes datos:

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 3 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Representante Legal: GUILLERMO GARCIA PERALTA

Cargo: Director Municipal de Cultura

Dirección: cr 6 N° 10-40 LA PLAZUELA

Teléfono: 6550618

Correo electrónico: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

La comunicación debe contener: el número del presente Proceso de Contratación SAMC-001/2026; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL Instituto por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL Instituto debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las observaciones, preguntas o solicitud de aclaraciones que los proponentes quieran plantear a los proyectos de pliegos de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del Proceso. Tales consideraciones serán recibidas en físico o virtualmente, a través del siguiente mecanismo: Mediante escrito dirigido y radicado por los canales previstos y ante el IMC, de lunes a viernes entre de las 8:00 AM A 12:00 P y de 2:00 PM a 5:00 PM, indicando el número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación y dirección de correo electrónico válido, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones, toda comunicación remitida por fuera de este horario, se entenderá no presentada, salvo que se habilite un día festivo como hábil.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824

Página 4 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos. En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Con la tasa de cambio del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acto de Adjudicación: Es el acto administrativo de contenido particular, por medio del cual se toma la decisión final de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META, y por medio del cual se individualiza el proponente seleccionado para responsabilizarse en el cumplimiento del objeto y alcance pretendido por el proceso de contratación.

Contrato Estatal y Publico: Es el acto jurídico bilateral, representado en un documento por medio del cual, el Instituto y el adjudicatario, contraen recíprocamente obligaciones, responsabilidades, facultades y deberes, durante un plazo definido.

Oferta: Es aquella relación de componentes técnicos, económicos y de habilitación presentada al instituto, por quien esté interesado en el proceso de contratación, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas, criterios de interpretación, reglas, y límites que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato. (ley para las partes en el proceso de selección, ejecución y liquidación contractual).

Primer Orden de Elegibilidad: Es el lugar asignado al Proponente que, una vez habilitado,

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 5 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural, jurídica o a través de formas asociativas con capacidad para contratar, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

En forma particular el servicios y necesidad administrativa que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, consiste en el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS, ENCUENTROS Y FESTIVALES ARTISTICOS CULTURALES, A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO – META (ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y DEMAS)”**. Las especificaciones técnicas para tener en cuenta en el desarrollo del contrato serán relacionadas en el presente documento y los estudios previos. El proyecto se localiza en la Secretaria de Planeación Municipal – Banco de Proyecto.

A. Clasificación UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla Y corresponden a los integrados con el estudio previo y del sector, así:

SEGMENTO	FAMILIA A	CLAS E	PRODUCTO	JDESCRIPCION
55	12	19	00	SEÑALIZACIONES
49	10	17	00	PREMIOS
95	13	15	00	TARIMAS Y GRADERÍAS
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
80	11	16	00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
90	11	16	00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

B. Valor estimado del Contrato

El valor asignado con destino a la ejecución del contrato público es por la suma de de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$419.000.000)**, el cual se ampara con la apropiación presupuestal, denominada disponibilidad presupuestal con número: N° N° 187 – 188 – 189 de fecha 11 de septiembre de 2026.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 6 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Número	Fecha	Rubro	Fuente	Valor
187	11/09/2026	33.01.1603.053.20245060600035- 2.3.2.02.02.009.96290.05- 1.2.3.1.19 - Apoyo a la promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos en el municipio de Restrepo – Meta – Servicios para la comunidad, sociales y personales - otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo – servicios de promoción de actividades culturales.	1.2.3.1.19 : 1.2.3.1.19 Estampillas	\$240.000.000
188	11/09/2026	33.01.1603.053.20245060600035- 2.3.2.02.02.009.96290.04- 1.3.1.1.08 - Apoyo a la promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos en el municipio de Restrepo – Meta – Servicios para la comunidad, sociales y personales - otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo – servicios de promoción de actividades culturales.	1.3.1.1.08 : 1.3.1.1.08 Otras transferencias de capital	\$140.000.000
189	11/09/2026	33.01.1603.053.20245060600035- 2.3.2.02.02.009.96290.08- 1.3.3.11.08 - Apoyo a la promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos en el municipio de Restrepo – Meta – Servicios para la comunidad, sociales y personales - otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo – servicios de promoción de actividades culturales.	1.3.3.11.08 : 1.3.3.11.08 R.B. Otras transferencias de capital	\$39.000.000

Valor que corresponde al presupuesto oficial asignado, según los estudios de mercado y del sector radicado en la Secretaria de Planeación Municipal de Restrepo, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	V/R UNITA + I.V.A.
1	30241601	Alquiler de tarima con techo en aluminio: Tarima profesional tipo concierto modular de 12 mts x 12 mts x 1.50 de mínimo de alto mínimo a 1,70 mts, 1 escalera, sub tarima para músicos de 2.44 x 6.60 mts x 60 cm de alto, tarima para camarógrafos, 2.44x 1.22 cm, 1 área de trabajo para consola de monitores con tarima de 5 mts x 4 mts con carpa de 1 sola agua de 5mts x 4 mts en lona blackout de 700micras, 1 area de trabajo para consola de sala e iluminación tarima de 5 mts x 4 mts con carpa blanca a 2 aguas con medidas de 5x 4 mts, estructura de techo modular en aluminio Grand support, 12 mts x 12 mts x 11 mts de alto con alas para colgado de sonido y cctv, con guayas, herrajes, y accesorios para adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de	Unidad	1	\$ 17.000.000,00

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

		contrapeso, 10 tramos de estructura de 3mts de 30x30cm en aluminio con 01 sobre tarimas de 2.44mts x 2.44 x 40.cm de alto , 01 sobre tarimas de 3.60mts x 2.44 x 60.cm de alto, 01 tarima para luces y video de 4.80 x 3.60 x 0.60 mts . incluye transporte, armada y desarmada, sector urbano. Tarifa por un día.			
2	47111500	Alquiler de sonido e iluminación: Diseño, creación y equipos de iluminación, sonido. Sonido profesional line array de última generación con un máximo SPL de 140 db compuesto por 18 cajas activas como lf 2x10", 2.5" vc ventilado salida hf 1x1.4", conductores de compresión vc de 3" guía de onda esofágico con 4 cabinas profesional para frontfill o arenas con 2 conos de 10" y un transductor de 3" activo con controlador y software de audio. 10 Subwoofer de 2000 Watts profesionales de doble cono de 18" de la misma marca del sistema de p.a.6 cajas activas para relevos de doble cono de 10" y transductor de 3' con procesador de audio y 4 sub doble 18" en arreglo cardiode con estructura en aluminio para elevación. Consola digital de 64 canales con procesador de 4 entradas 8 salidas, rack de amplificadores originales no copia chinas con 2 plantas una 10000 4 canales y una 14000 2 canales. Sistema de monitoreo: 6 cabinas de piso activa originales de 1200w 1 consola digital, 6 sidefill line array original 3 por lado con 2 sub doble 18" de 1500w cada uno, 2 ups de 4 salida de corriente, procesador digital, 2 cabinas de 5" activas para talkback comunicación ingeniero de sal y monitores, pc portátil con chip m2 con software original de medición y 2 micrófonos con curva de corrección, 4 micrófonos inalámbricos de alta gama, 1 kit de micrófonos para batería, 16 micrófonos para diferentes instrumentos, 4 micrófonos de contacto, 6 micrófonos de condensador 14 cajas directas 20 bases para micrófonos marca alemana, sistema de intercom para camarógrafos, 2 cámaras de videos hd profesionales, sistema de video, consola de video 4k profesional con 8 entradas sdi y 8 salidas sdi con monitor, backline de artistas según requerimientos operación mínima de 8 horas al día .Incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Hora	1	\$ 6.590.000,00
3	47111800	Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior. Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio. Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Metro	1	\$ 780.000,00
4	90101602	Alquiler de camerino: Una carpa de 6 mts * 6 mts en estructura de hierro y con lona color blanco, con 100 micras espesor, 100% impermeable, incluye aire acondicionado, salas tipo lofts, tapete, espejos, iluminación y pisos en láminas de madera. Camerino para artistas. En el sector urbano, incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Unidad	1	\$ 2.650.000,00
5	72101518	Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 125kva, 110/220V con disponibilidad 24 horas. (Incluye transporte, combustible, instalación, desinstalación y operario a todo costo durante el evento). Operación mínima de 8 horas al día.	Unidad	1	\$ 740.000,00

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 8 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

6	56112105	Alquiler de silla plástica sin descansa brazos con medidas 46.7 cm de Ancha, 87,5 cm de alta, 50.5 cm profundidad del asiento, color aprobado por la supervisión. En el sector urbano, incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Unidad	1	\$ 1.766,67
7	56101519	Alquiler de mesa banquetera plegable plástica blanca de 1.83 mts de largo x 0.74 cms de ancho y de alto 0.74 mts, sin mantel y sin sobre mantel. En el sector urbano, incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Unidad	1	\$ 15.066,67
8	30191600	Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control para el municipio de Restrepo- Meta. Medidas: 2.00 metros o más de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: marco perimetral con vértices redondeados contruados en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares. En el sector urbano, Incluye transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Unidad	1	\$ 28.466,67
9	80131506	Alquiler de baño portátil estándar (cuyas características son: cabina sanitaria en resina de poliéster reforzado con fibra de vidrio sólido, tanque sanitario independiente, unitario de funcionamiento simple, válvula manual mecánica tipo flushing, lavamanos con tanque espejo, capacidad del tanque de 400 usos, altura 2.16 mts, ancho 1.04 mts, profundidad 1.04 mts) incluye (2 rollos de papel higiénico blanco descargue y aseo una vez por día).Incluye instalación, desinstalación y transporte al lugar del evento. Tarifa por un día.	Unidad	1	\$ 389.200,00
10	82101600	Perifoneo en la zona urbana del Municipio de Restrepo, no incluye grabación del jingle, con sonido de buena calidad. En el sector urbano o rural.	Hora	1	\$ 75.400,00
11	82101600	Cuña radial de mínimo 60 a 90 segundos de duración, en emisora departamental para difusión de la información específica del mismo, incluye grabación del jingle.	Unidad	1	\$ 121.500,00
12	90111501	HOSPEDAJE: servicio de hospedaje, durante una (1) noche, en el Municipio de Restrepo, en habitaciones individuales o dobles con baño privado, ventilación adecuada, servicio de aseo diario, acceso a internet, televisión. El alojamiento debe encontrarse ubicado dentro del casco urbano o en un perímetro que garantice fácil acceso a las zonas de participación cultural de las delegaciones.	Unidad	1	\$ 157.800,00
13	80111600	Jurado calificador con formación y/o experiencia específica en técnicas vocales, interpretación musical y ejecución del canto, para participar en la evaluación de presentaciones artísticas en el marco de los diferentes eventos culturales programados por el IMC. El jurado deberá contar con trayectoria comprobable en el ámbito musical, preferiblemente con experiencia como intérprete vocal, docente de canto o evaluador en certámenes similares. El servicio incluye la asistencia presencial durante el desarrollo del evento, la evaluación objetiva de los participantes según criterios previamente establecidos por la organización, la elaboración de actas o formatos de calificación y la participación en reuniones de deliberación si se requiere.	Unidad	1	\$ 1.200.000,00

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 9 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

14	80111600	Jurado calificador con reconocida experiencia en danza tradicional llanera, específicamente en los estilos de joropo, pasaje y zapateo. El jurado deberá contar con conocimientos en técnica, puesta en escena, vestuario típico y aspectos culturales del baile llanero. Su función principal será evaluar la presentación de los participantes en concursos, muestras culturales o festivales folclóricos, garantizando criterios objetivos y acordes con las tradiciones de la región. El servicio incluye la asistencia presencial durante el desarrollo del evento, la evaluación objetiva de los participantes según criterios previamente establecidos por la organización, la elaboración de actas o formatos de calificación y la participación en reuniones de deliberación si se requiere.	Unidad	1	\$ 1.200.000,00
15	80111600	Jurado calificador en eventos culturales, con experiencia comprobada en la ejecución, interpretación o enseñanza de instrumentos llaneros tradicionales como el arpa, cuatro, maracas o bandola. El jurado deberá evaluar las presentaciones musicales de los participantes conforme a criterios técnicos, artísticos y de autenticidad cultural, brindando calificaciones objetivas y retroalimentación cuando se requiera. Se requiere experiencia previa en procesos de evaluación musical o participación en festivales folclóricos de música llanera. El servicio incluye la asistencia presencial durante el desarrollo del evento, la evaluación objetiva de los participantes según criterios previamente establecidos por la organización, la elaboración de actas o formatos de calificación y la participación en reuniones de deliberación si se requiere.	Unidad	1	\$ 1.200.000,00
16	14111828	Recordatorio tamaño 25x 15 cm en material en 3D con base en madera, con logos institucionales y texto referido por el IMC (Incluye diploma por cada categoría y participante ganador, diseño autorizado por el IMC, en material papel piel de ángel)	Unidad	1	\$ 233.333,33
17	90101800	Hidratación: Agua empaçada en Botella de tereftalato de polietileno con tapa abre fácil y sello de seguridad x 280 ml que cuente con registro Invima. Se debe entregar refrigerada. Incluye transporte al lugar del evento	Unidad	1	\$ 1.400,00
18	90101800	Desayuno: Opción 1: Caldo con 60 gr de costilla y 40 gr de papa, Proteína (huevos revueltos o rancheros de 90 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), bebida caliente de 7oz o fría (chocolate o café o bebida fría) Opcion2 : Proteína (Hayaca de 250 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), Bebida caliente 7oz o fría de 12oz (chocolate o café o bebida fría). Opción 3 Plato de lechona de 280 grs, incluye servida en icopor c2 desechable, acompañado de arepa antioqueña pequeña, chicarrón, el cual estará con cubiertos y servilletas. Componente líquido: se deberá entregar 1 gaseosa en botella plástica x 200 ml, debidamente servida.	Unidad	1	\$ 24.000,00
19	90101800	Almuerzo ejecutivo: Opción # 1 Arroz con pollo con papas a la francesa. Opción #2 Arroz paisa con cascotes de papas homeadas o a la francesa y bebida no inforjugo o bebida gaseosa de no inferior a 280 ml Opción #3 Proteína: Carne de res asado a su punto o cerdo a la plancha o pechuga asada jugo o bebida gaseosa de no inferior a 280 ml. Carbohidrato: Arroz blanco o negro o verde o silvestre. Guarnición: Cascos de papa homeados o yuca en julianas o plátano maduro al horno o puré de papa rústico Bebida refrigerada no inferior a 200ml .Incluye servido a la mesa. Incluye transporte al lugar del evento.	Unidad	1	\$ 24.000,00

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

20	90101800	Cena: Una porción de pizza hawaiana o ranchera o de pollo con bebida gaseosa no inferior 200 ml o un cuarto de pollo asado con papa, yuca, plátano maduro y bebida no inferior a 200 ml. o una proteína de pechuga con aderezos o cerdo asado o con aderezos o de carne de res asado o con aderezos con arroz primavera o blanco o silvestre. Guarnición: Cascos de papa horneados o yuca en julianas o plátano maduro al horno. Ensalada fría o caliente con bebida gaseosa de 200ml. Opción Arroz con pollo, papas fritas, lechuga con Bebida fría: Jugo o bebida gaseosa de 200ml o hamburguesa de carne o pollo con papas fritas con bebida gaseosa no inferior a 200ml. Servido a la mesa o para llevar debidamente empacado.	Unidad	1	\$ 24.000,00
21	90101800	Refrigerio: Bebida refrigerada no inferior a 200ml más acompañante (sándwich de jamón o empanada de carne o pollo o croissant de bocadillo y queso o pan pizza hawaiano o hojaldra de pollo o ranchera o paquetes aros de queso o dedos panificados de queso) debidamente empacado Incluye transporte y entrega en el evento.	Unidad	1	\$ 10.200,00
22	14111828	Escarapelas en teslin impresas a full color personalizadas laminadas tipo carnet, con cinta falla impresa a color. (Deben incluir: nombre del participante, institución u organización, y cargo o rol dentro del evento. El diseño gráfico será proporcionado o aprobado por la entidad contratante. Las especificaciones de impresión y fechas de entrega serán determinadas por la necesidad del evento)	Unidad	1	\$ 22.166,67
23	53102516	Gorras tipo Trucker , en drill y malla de cinco cascos, colores dependiendo aprobación de la supervisión del contrato, con graduación plástica, botón forrado, bordadas en tres D al frente y con aplique lateral impreso y borde bordado.	Unidad	1	\$ 32.666,67
24	53103000	Camiseta de colores en algodón de 170 gramos, composición: 20 poliéster, 80 algodón, cuello redondo estampadas en full color tamaño 20cm x 26cm máximo (las tallas y diseños del estampado serán concertados y aprobados por la supervisión)	Unidad	1	\$ 64.800,00
25	80111600	Presentación de grupo base: comprende un grupo base integrado por 4 personas (1 arpista, 1 cuatría, 1 maraero y 1 bajista), deberá adjuntar cuatro (4) certificaciones de presentaciones artísticas. Se deberán presentar uniformados al evento, el supervisor le indicará el lugar y hora de la presentación.	Unidad	1	\$ 3.450.000,00
26	80111600	Personal de apoyo logístico: Persona con título de bachiller con seis meses de experiencia en logística para eventos, quien se encargará de toda la logística incluyendo el cuidado y custodia del mismo, durante todo el evento a todo costo.	Persona	1	\$ 420.000,00
27	80111600	Presentador del evento: Comprende una persona que deberá acreditar experiencia con la participación mínimo tres proyectos o contratos o eventos como presentador, certificada por la entidad contratante. El lugar y hora será indicado previamente por la supervisión.	Hora	1	\$ 250.000,00
28	80111600	Coordinador General: Profesional será el encargado de coordinar todas las actividades programadas durante el evento. Deberá ser un profesional en áreas administrativas, especializado en organización de eventos, deberá contar con experiencia certificada como coordinador de mínimo tres eventos culturales. El coordinador deberá iniciar labores desde la firma del acta de inicio y su dedicación deberá ser durante toda la ejecución del contrato. Tarifa por evento.	Unidad	1	\$ 840.000,00

Se informa que el estudio de mercado correspondiente al presente proceso se realizó mediante la modalidad de cotización unitaria, con el propósito de permitir al IMC una mayor



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

flexibilidad en la administración de los recursos asignados. Esta metodología facilita estructurar el proceso de contratación a través de una bolsa presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$419.000.000)** la cual permite atender las necesidades reales y específicas que se presenten durante la ejecución del contrato, garantizando un uso eficiente y racional del presupuesto disponible, conforme a los principios de planeación y eficiencia establecidos en la normatividad vigente.

los siguientes ITEMS, fueron establecidos por la dirección del IMC para premiar los ganadores dentro del marco de los diferentes concursos y categorías a realizarse, y con ello promover la participación y promoción de los espacios culturales.

PREMIACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS Y RETENCIONES 14.6%	VALOR TOTAL
PREMIACIÓN SOLISTA CATEGORIA A					
SOLISTA CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
SOLISTA CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
PREMIACIÓN SOLISTA CATEGORIA B					
SOLISTA CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
SOLISTA CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
PREMIACIÓN INSTRUMENTOS CATEGORIA A					
ARPA CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
CUATRO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
MARACAS CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
BAJO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
BANDOLA CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
PREMIACIÓN INSTRUMENTOS CATEGORIA B					
ARPA CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
CUATRO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
MARACAS CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
BAJO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
BANDOLA CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
PREMIACIÓN CONJUNTO INSTRUMENTAL CATEGORIA A					
CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 2.400.000,00	\$ 350.400,00	\$ 2.750.400,00
CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 1.600.000,00	\$ 233.600,00	\$ 1.833.600,00
PREMIACIÓN CONJUNTO INSTRUMENTAL CATEGORIA B					
CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 2.400.000,00	\$ 350.400,00	\$ 2.750.400,00
CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 1.600.000,00	\$ 233.600,00	\$ 1.833.600,00
PREMIACIÓN DANZA LLANERA CATEGORIA A					
PAREJA TRADICIONAL CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.200.000,00	\$ 175.200,00	\$ 1.375.200,00
PAREJA ESPECTACULO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.200.000,00	\$ 175.200,00	\$ 1.375.200,00
PAREJA TRADICIONAL CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 800.000,00	\$ 116.800,00	\$ 916.800,00
PAREJA ESPECTACULO CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 800.000,00	\$ 116.800,00	\$ 916.800,00

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

PREMIACIÓN DANZA LLANERA CATEGORIA B					
PAREJA TRADICIONAL CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.200.000,00	\$ 175.200,00	\$ 1.375.200,00
PAREJA ESPECTACULO CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.200.000,00	\$ 175.200,00	\$ 1.375.200,00
PAREJA TRADICIONAL CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 800.000,00	\$ 116.800,00	\$ 916.800,00
PAREJA ESPECTACULO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 800.000,00	\$ 116.800,00	\$ 916.800,00
PREMIACIÓN CANTO CATEGORIA A					
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PRECIA MASCULINO CATEGORIA A PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA MASCULINO CATEGORIA A SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
PREMIACIÓN CANTO CATEGORIA B					
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PRECIA MASCULINO CATEGORIA B PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA MASCULINO CATEGORIA B SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
PREMIACIÓN CANTO CATEGORIA C					
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA C PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA C PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA C PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PRECIA MASCULINO CATEGORIA C PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 600.000,00	\$ 87.600,00	\$ 687.600,00
VOZ PASAJE FEMENINO CATEGORIA C SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ PASAJE MASCULINO CATEGORIA C SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA FEMENINO CATEGORIA C SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
VOZ RECIA MASCULINO CATEGORIA C SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 58.400,00	\$ 458.400,00
PREMIACIÓN JUANITO HERRERA					
AFICIONADO PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 2.000.000,00	\$ 292.000,00	\$ 2.292.000,00
AFICIONADO SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 1.500.000,00	\$ 219.000,00	\$ 1.719.000,00
AFICIONADO TEERCER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.000.000,00	\$ 146.000,00	\$ 1.146.000,00

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824

Página 13 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

PROFESIONAL PRIMER PUESTO	Unidad	1	\$ 3.500.000,00	\$ 511.000,00	\$ 4.011.000,00
PROFESIONAL SEGUNDO PUESTO	Unidad	1	\$ 2.500.000,00	\$ 365.000,00	\$ 2.865.000,00
PROFESIONAL TEERCER PUESTO	Unidad	1	\$ 1.500.000,00	\$ 219.000,00	\$ 1.719.000,00
TOTAL PREMIACIÓN			\$ 48.400.000,00	\$ 7.066.400,00	\$ 55.466.400,00

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Bolsa Presupuestal	\$363.533.600
Premiación	\$55.466.4000
Total	\$419.000.000

El valor del presupuesto asignado para la suscripción del contrato respectivo, comprende todos los costos que puedan generar el servicio, descuentos de ley y el servicio que debe prestarse para el cumplimiento del objeto.

C. Forma de pago

- 1 El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, en cuantía igual a la cantidad de productos y/o servicios efectivamente suministrado y prestados, previa presentación de informe y facturas, acreditación del pago de seguridad social del periodo facturado y demás requisitos de supervisión, cumplimiento, terminación y liquidación cuando sea el caso, El diez por ciento (10%) mediante un Pago Final a la liquidación del contrato, previa presentación de informe y facturas, como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral y parafiscales., las cuales deberá el contratista allegar lo siguiente:

1.1 Por parte del contratista:

- 1) Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- 2) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 3) Informe de ejecución detallado, debe incluir evidencia fotográfica.

1.2 Por parte del supervisor:

- 1) Certificación de cumplimiento del suministro expedido por parte del supervisor.
- 2) Acta de cumplimiento parcial o la que aplique.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Acta final: Se pagará la liquidación del contrato una vez se cumplan con los siguientes requisitos, así:

1.3 Por parte del contratista:

- 1) Presentación de factura comercial entregada en los términos que legalmente le sea aplicable.
- 2) Certificado o documento que demuestre el estado de pago de seguridad social y parafiscales del personal en los términos que las normas vigentes dispongan.
- 3) Informe de ejecución detallado, debe incluir evidencia fotográfica

1.4 Por parte del supervisor:

- 1) Certificado de cumplimiento final.
- 2) Informe final de supervisión.

1.5 Por parte del contratista y la supervisión:

- 1) Acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial. Es decir, en caso de no ejecutar el 100% de los recursos el IMC realizará un pago equivalente al porcentaje correspondiente a los servicios realizados.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida las respectivas cuentas de cobro, el IMC tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del Instituto Municipal de Cultura de Restrepo (Meta) las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

2. Liquidación del contrato.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 15 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato. Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El término de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

E. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la zona urbana y rural del Municipio de Restrepo - Meta.

F. INSCRIPCION DE OFERENTES:

Quienes deseen participar en esta contratación, deberán de manera OBLIGATORIA hacer su inscripción en la Oficina del Instituto Municipal de Cultura, en el horario estipulado en la cronología del proceso de selección de este pliego de condiciones; dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso.

Selección de los diez oferentes:

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 16 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Instituto en audiencia pública realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de 10 inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal inscritas para esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

- a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de 0 a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito en la lista de posibles oferentes.
- b) Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección.
- c) Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota.
- d) Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en la página WEB www.contratos.gov.co y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

De la audiencia pública en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y será publicada en la página WEB www.contratos.gov.co.

Los integrantes de la lista definitiva de posibles oferentes con el derecho a presentar propuesta, no podrán modificar su conformación o constituirse en unión temporal o consorcio.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales y departamentales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes.

VI. CRONOLOGIA DEL PROCESO

En aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, El



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

INSTITUTO publicará toda la información precontractual y contractual en el Portal único de contratación, www.contratos.gov.co Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de las fotocopias solicitadas.

VII. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El Proyecto del Pliego de Condiciones será publicado en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co durante 5 días hábiles según lo establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto de este, de conformidad con lo regulado por el Decreto Numero 1082 de 2015 y artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Cualquier duda u observación respecto del proyecto de pliego de condiciones se podrán formular mediante escrito dirigido y radicado en el Instituto, por correo, dentro del término señalado por la entidad (Decreto Numero 1082 de 2015). Se entiende para todos los efectos de la presente Selección, que las únicas observaciones del proceso y por tanto susceptible de controversia serán aquellas que:

- Sean dirigidas al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META.
- Radicadas dentro del término señalado por la entidad para la publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones en la Secretaria del Instituto y a la dirección señalada por el proceso, indicando el email, la dirección y número telefónico del interesado, para efectos de cualquier comunicación.

Las solicitudes u observaciones que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes del plazo establecido. Las respuestas se publicarán en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co para consulta de los interesados, de esta forma el INSTITUTO da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso. La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo. (Decreto Número 1082 de 2015).

VIII. APERTURA Y PUBLICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La apertura se llevará en las Instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META – Secretaria, mediante acto administrativo. El pliego de condiciones definitivo será publicado en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co e igualmente podrá ser consultado en forma física en la Entidad.

IX. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 18 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

CONDICIONES

Cualquier duda sobre este documento se podrá formular mediante escrito dirigido y radicado en el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META, por los canales, direcciones y sede indicada, con una antelación no inferior al signado por la cronología del proceso de selección, días hábiles y previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que las únicas observaciones al mismo y por tanto susceptible de controversia serán aquellas dirigidas por los canales, dirección y sede indicada. Las solicitudes u observaciones que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública. Las respuestas se publicarán en la página de Internet: www.contratos.gov.co, para consulta de los interesados. Tanto el documento de respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones, así como las adendas que se emitan en desarrollo del proceso, harán parte del pliego de condiciones, documentos que se encontraran publicados en la página del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co para la consulta de los seleccionados en participar. Por lo anterior es responsabilidad de los oferentes consultar la página y enterarse de cada uno de los documentos que se emitan en desarrollo del proceso. La falta de respuesta por parte del Instituto no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos y los documentos que hace parte de este conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Instituto. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y/o verbal. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación de los presentes pliegos de condiciones, a menos que la entidad profiera adenda en tal sentido. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

X. FORMA DE PREPARACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre No.1 (Verificación de cumplimiento de aspectos, técnicos, financieros y jurídicos) y Sobre No.2 (Propuesta Económica). La propuesta debe presentarse en original y una (1) copia, cada uno compuesto a su vez por dos (2) sobres marcados así:

Original y copia del Sobre No. 1 este contendrá la totalidad de los documentos objeto de evaluación jurídica, técnica y financiera, y el Sobre No. 2 únicamente en original, el cual contendrá la propuesta económica. La propuesta (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) debe estar debidamente firmada por el Representante Legal del proponente, Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse en idioma español, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados y firmados, en sobres separados y cerrados, con el

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 19 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta. Todos los documentos exigidos se incluirán en cada uno de los sobres correspondientes al original y a la copia de la propuesta (Sobre No.1), las cuales deberán ser numerados en idéntica forma para los dos paquetes; en caso de discrepancia entre la copia y el original, primará este último sobre aquella. Para efectos de la numeración de los folios en caso de que los folios contengan información por las dos caras, deberá numerarse por ambas caras. Cualquier enmienda que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta. El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas, so pena de rechazo.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios. La presentación de la propuesta también implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto de la selección abreviada y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta antes de la entrega de esta. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

Los documentos expedidos en el extranjero que contenga la propuesta deben sujetarse a lo dispuesto en las normas legales colombianas.

La propuesta será irrevocable y, por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los pliegos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, y en forma adicional esta Entidad hará efectiva la garantía de seriedad.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

XI. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en la Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato,



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

incluyendo las propias de los sitios del servicio, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Se recibirán propuestas en el lugar establecido en el plazo comprendido entre la fecha señalada para la apertura del presente proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de esta. Cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que conformen el listado de posibles oferentes seleccionados según procedimiento estipulado en los presentes pliegos, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda.

Se verificará la hora de entrega de las propuestas con base en la hora legal colombiana establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio según lo definido en la hora del proceso del presente pliego de condiciones, después de esta hora no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se halla la urna o sitio para entregare propuestas.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o por internet, salvo excepciones con fundamento en justificaciones previamente aceptadas por la Entidad.

Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Estar foliadas, tanto el original como la copia del Sobre No.1.
- Tener tabla de contenido
- Estar debidamente legajada en carpeta desclasificada de cuatro aletas
- Los Anexos se presentarán impresos dentro de la propuesta y en medio magnéticos (en formato CD-ROM o USB).

La propuesta deberá incluir todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes separados, cerrados y sellados, los cuales deberán estar rotulados, así:

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO META

Ciudad

SELECCION ABREVIADA No. SA-0XX-2026

OBJETO: "XXXXXXXXXX"

PROPONENTE: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ email: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL o COPIA SOBRE 1 original SOBRE 2 La propuesta (original y copia del Sobre No.1 y original del sobre No. 2) deberá incluir todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes separados, cerrados y sellados. El original de los sobres No. 1 y 2 y la copia del sobre No. 1 deberán entregarse dentro del plazo del presente proceso de selección, en la dirección antes indicada.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 21 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

XII. REQUISITOS HABILITANTES

EL Instituto debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito. De igual forma, deben declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el IMC.

1. **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo; 1) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.

El plazo de vigencia de la Sociedad, contada a partir de la fecha límite para la presentación de Propuestas, no será inferior al plazo establecido para el Contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

NOTA 5: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de esta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- 3. Autorización expresa para contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.
- 4. Registro único de proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual “Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

En el certificado deberá constar la inscripción y clasificación del proponente en cada uno de los segmentos, familias, clase y productos exigidos a continuación. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, el oferente o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios.

NOTA 1: EL IMC se reserva la facultad de verificar la fecha de la inscripción de los proponentes en el RUP, la cual deberá ser previa a la fecha de cierre del proceso, con el fin de establecer que, para la fecha de cierre del proceso, el RUP se encuentre vigente y en firme, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Consultores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones solicitadas.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del presente aviso, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal del municipio.

- 5. Certificado Antecedentes Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMC, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

- 6. Certificado de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMC, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

- 7. Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>), el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

8. **Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. **Certificado de Medidas Correctivas:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la entidad, a través del evaluador jurídico, verificara que el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica o los miembros del proponente conjunto que ostenten las calidades descritas se encuentren al día en el pago de multas y sanciones impuestas a razón de la aplicación de dicha ley, de lo que dejara constancia en dicho informe de evaluación
10. **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El IMC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la fiscalía general de la Nación

Ver anexo "FORMATO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES".

- 11. Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribir, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección conforme lo establecido en la clasificación hecha en la presente invitación.
- 12. Fotocopia del Documento de Identidad:** Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

13. Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos: Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones. Ver **ANEXO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"**

14. Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal: Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO FORMATO DE PROPONENTE PLURAL"

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (Indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal dentro de los cinco (5) siguientes a la adjudicación del contrato.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

15. Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

16. Garantía De Seriedad de la Oferta: Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto de la oferta.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de selección abreviada y se constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

El Instituto Municipal de Cultura podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección abreviada de menor cuantía se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

17. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

18. Libreta Militar: Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar ampliada al 150%, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995

19. Compromiso de Transparencia. Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso de que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

20. Compromiso Anticorrupción. En caso de que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

21. Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones. Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824

Página **33** de **73**

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

22. Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997): Con el fin de dirimir el empate entre dos o más propuestas, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, o miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, que representen como mínimo el 10% de su nómina, podrá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentre en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al Sistema de Seguridad Social, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición.

Además, el oferente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato de la presente convocatoria.

Los documentos requeridos para acreditar lo referente a la Ley 361 de 1997, deberán ser aportados junto con la propuesta y en ningún caso será solicitado o aceptado con posterioridad por el municipio.

Multas y Sanciones: La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos: Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme al Formato “Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos”, anexo a los pliegos de condiciones.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

- 2. Carta de compromiso:** En la que se compromete a garantizar la entrega oportuna, disponibilidad de bienes y servicios y el reparo o cambio oportuno de bienes y/o servicios que se encuentren en un estado no satisfactorio para la Entidad al no cumplir con las características técnicas establecidas por el IMC.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE / NO CUMPLE.

8. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

8.1. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar con la presentación de máximo un (01) contrato celebrado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga similitud, o sea igual al objeto del presente proceso, o cuyo alcance haya consistido en **la PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA EVENTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES**; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (100), relacionado en el registro único de proponentes vigente y en firme; dentro del contrato debe demostrar que se ejecutaron los siguientes productos: **ALQUILER DE SONIDO, CONTRATACION DE JURADOS, COORDINADOR DE VENTOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**

El contrato debe estar debidamente clasificado UNSPSC a nivel de clase en al menos seis (06) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	JDESCRIPCION
55	12	19	00	SEÑALIZACIONES
49	10	17	00	PREMIOS
95	13	15	00	TARIMAS Y GRADERÍAS
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
80	11	16	00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
90	11	16	00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

8.2. VALORACION EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la experiencia



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

- deberá ser acreditada por uno o más de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo a su porcentaje de participación.
- b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
 - c. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato.
 - d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
 - e. El contrato deberá estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
 - f. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
 - g. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
 - h. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.
 - i. Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.
 - j. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.
 - k. El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

En caso de no estar registrado en el RUP se considerará no viable para la presentación de la propuesta.

Se deberán diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte del contrato allí relacionado deberá estar codificado por parte del RUP, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

La experiencia requerida en el contrato terminado y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Proponente debe tener la inscripción, renovación o actualización con clasificación UNSPSC Decreto 1082 de 2015.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el contrato aportado deberá estar registrado en el RUP, conforme a la cuantía y clasificación solicitada anteriormente. La clasificación registrada en el RUP debe estar en firme y respaldada con el contrato, de lo contrario no será admisible.

Nota. En caso de que el contrato presentado para habilitar la experiencia específica se haya ejecutado como UNION TEMPORAL o CONSORCIO, el OFERENTE debe tener mínimo una participación del SESENTA (60%) POR CIENTO del valor reflejado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporten por el proponente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de liquidación de los mismos, para ello, se relacionara en el anexo de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la conversión en salarios mínimos legales vigentes.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación. Si los contratos son con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente los dos primeros que aparezca relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un PROPONENTE.

La experiencia mínima solicitada se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato o contratos (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

verificar que el o los contratos se encuentra recibidos en su totalidad o liquidados. En caso contrario, será NO HABIL

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia específica en cumplimiento a los códigos solicitados.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

NOTA. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

8.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

1.1. Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Ítem	Cargo	Formación académica Y/O Experiencia	# personas
1	Jurado Calificador Con Formación Y/O Experiencia Específica En Técnicas Vocales, Interpretación Musical Y Ejecución Del Canto,	- Que pertenezca a un grupo de vigías de patrimonio cultural acreditado por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes - Experiencia como cantante de música llanera durante cinco (05) años. - Experiencia específica en la participación en mínimo 3 encuentros de portadores en cantos de trabajo de llano.	1
2	Operador Logístico	- Título bachiller - Experiencia específica en actividades de apoyo logístico y/o eventos mínimos de un (1) año	1
3	Coordinador Logístico y/o Eventos	- Perfil profesional en área administrativa, con especialización en organización de eventos - Experiencia específica en la coordinación general de eventos culturales y /o artísticos, en mínimo 8 eventos que se encuentren debidamente certificados por la entidad pública y/o privada	1

El personal mínimo requerido, especificado en el cuadro anterior, será ponderado según los criterios establecidos en el pliego de condiciones. Sin embargo, dado que el presupuesto oficial se elaboró con base en un equipo de profesionales y técnicos, el oferente deberá incluir en su oferta una relación completa de todos ellos.

Nota 1: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en los documentos del proceso

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024 calculados, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824

Página 39 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de liquidez: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 4,95

b. Índice de endeudamiento: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, Mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,98

c. Razón de cobertura de intereses: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por tal razón aquí la entidad considera pertinente aumentar los niveles con el fin de permitir mayor cobertura y garantizar la correcta ejecución del proceso.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 63,01

d. Capital de Trabajo: (CT): Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC), el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $CT = CT \text{ Integrante } 1 + CT \text{ Indicador } 2$

Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir \$419.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 40 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

a. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los Accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,21

b. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,26

CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES “CRITERIOS DIFERENCIALES”:

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 el Decreto 1860 de 2021.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar los emprendimientos donde se encuentran empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorable que los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 60
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,2

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Incentivos en la contratación Estatal- Mipymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorables en los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 60
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,2

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

9. ASPECTOS EVALUABLES Y DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES, de acuerdo a los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Precio	400
Factor de calidad Valor Agregado (Mayor cantidad de bienes adicionales a los exigidos)	435

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Equipo mínimo de trabajo	60
Factor Apoyo a la Industria Nacional	100
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL, PUNTAJE	1000

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el IMC al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable

Nota 3: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 4: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Instituto Municipal de Cultura solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

FACTOR PRECIO:

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además,



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta. Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9.1. **FACTOR ECONÓMICO (PRECIO): 400 PUNTOS**

El Instituto Municipal de Cultura a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de Cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 400 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{X} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 400 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\left. \begin{array}{l} G_{PO} \\ \text{Puntaje } i = \end{array} \right\} \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 400 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left. \begin{array}{l} \text{Puntaje} \\ \text{Donde,} \end{array} \right\} = \frac{(400) \times (V_{MIN})}{V_i}$$

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .
 i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2. FACTOR DE CALIDAD (435 PUNTOS)

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 49 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, el proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio las siguientes condiciones:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
En aras de garantizar la mayor participación y afluencia de público en los eventos del municipio de RESTREPO-META, se asignará el respectivo puntaje al proponente que ofrezca como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, el servicio de pauta publicitaria en una valla digital led de mínimo 4x3m, ubicada en cualquier centro comercial de la ciudad de Villavicencio-Meta, como ciudad capital más próxima. El servicio deberá prestarse por mínimo cinco (05) días, emitiendo mínimo veinte (20) pautas diarias con duración mínima de 10 segundos, con contenido suministrado por la entidad.	215

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad quiere dar a conocer los diferentes eventos culturales y deportivos, además de estimular una mayor demanda de visitantes y de forma añadida, generar una visibilidad al municipio con el fin de gestionar la publicidad institucional y utilizarla como una herramienta que pueda generar cambios sociales y empoderamiento de la ciudadanía enriqueciendo la oferta en estos espacios

Nota. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá allegar acta de compromiso donde se obliga, de resultar adjudicatario del proceso, a ofrecer como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, las condiciones anteriormente requeridas, acompañada de carta de compromiso expedida por el respectivo centro comercial y/o carta de compromiso expedida por la persona autorizada para comercializar la publicidad acompañada de la autorización del centro comercial, en la cual se deberán indicar de manera detallada la disponibilidad del servicio para el proponente.

Lo anterior en amparo del Decreto 1082 de 2015 el cual determina en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 el cual define como Ofrecimiento más favorable “...la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”

9.2.1. PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (220/435)

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que “(...) *las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los*



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como “mano de obra local”.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que oferte sin ningún costo adicional para la entidad dos (02) personas con grado mínimo de bachiller, que prestara sus servicios como animador con traje representativo (según la eventualidad que el IMC lo requiera), y que cuenten con certificado de residencia en el municipio Restrepo, expedido por la Alcaldía de Restrepo.	220 puntos
El oferente que oferte sin ningún costo adicional para la entidad una (01) persona con grado mínimo de bachiller, que prestara sus servicios como animador con traje representativo (según la eventualidad que el IMC lo requiera), y que cuenten con certificado de residencia en el municipio Restrepo, expedido por la Alcaldía de Restrepo.	110 puntos

El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio

9.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (60/1000)

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 51 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional de 1 año del Personal Clave Evaluable	20
Experiencia adicional de 2 años del Personal Clave Evaluable	40
Total	60

9.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará sesenta (20) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que los siguientes integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ii) el operador logístico, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la. para el operador logístico el requisito mínimo de experiencia específica es de un (1) año, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) años para un total de dos (2) años

La Entidad asignará sesenta (40) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que los siguientes integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ii) el operador logístico. para el operador logístico el requisito mínimo de experiencia específica es de un (1) año, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de dos (2) años para un total de tres (3) años

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

9.4. FACTOR APOYO A LA PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

El Municipio asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Y adicionalmente deberá presentar el **Anexo. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el **Anexo. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato el personal nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ciento (100%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (100) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Anexo – Incorporación de Servicios Nacionales** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato con mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IM CULTURA DE RESTREPO META



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

9.6. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

9.7. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o el integrante del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso de contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal integrante del proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con los documentos del proceso, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del proponente plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la manera jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE DESEMPATE:

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 57 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

IM CULTURA DE RESTREPO META

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: Si continúa el empate entre dos o más oferentes, el factor de desempate es el **sorteo** (con balotas) en presencia de los representantes legales o delegados de los oferentes, y allí se definirá el orden de elegibilidad. Si no hubiere representantes o delegados el sorteo se realizará en presencia de testigos.

De continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido

Nota: Se entiende por empate cuando el puntaje total de dos o más proponentes sea igual numéricamente, tomando en cuenta los dos (2) primeros decimales que resulten por aproximación de la hoja de cálculo.

XIV. CONSIDERACIONES SOBRE LA OFERTA

- A. PRESENTACIÓN:** Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 8, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Adendas. En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El instituto las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Instituto publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

B. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

- (i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- (ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- (iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- (iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado y de la libreta militar.
- (v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- (vi) Demás documentación exigida en el presente pliego de condiciones.

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, junto con los anexos y cumplimiento de las exigencias relacionadas en el acápite concerniente a la experiencia.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. OFERTA ECONOMICA:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 7.

D. OFERTAS ALTERNATIVAS

IM CULTURA DE RESTREPO META



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

No se aceptarán ofertas alternativas.

E. REVISION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento.

Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación. El Instituto debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones

F. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

CIERRE DEL PRESENTE PROCESO Y APERTURA DEL SOBRE No.1

El cierre del proceso y apertura de propuestas se realizará en acto público, en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma de actividades. La hora se regirá por la hora legal colombiana.

La apertura de los sobres No.1 se efectuará en acto público y serán abiertos en presencia de funcionarios competentes del INSTITUTO, de los proponentes y demás personas que deseen asistir al acto de cierre del proceso. De dicho acto se levantará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, número de folios, compañía aseguradora, número, valor y vigencia de la póliza de seriedad, y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay. En este mismo acto, los funcionarios del INSTITUTO verificaran que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado. En el acto de apertura del Sobre No. 1, se revisará que las propuestas recibidas estén debidamente foliadas y de no estarlo, se procederá a ello en presencia de los asistentes presentes en el acto. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas. Las propuestas para las cuales se hayan presentado notificaciones aceptables de retiro se devolverán sin abrir.

APERTURA DEL SOBRE No. 2

La apertura del Sobre No. 2 y establecimiento del orden de elegibilidad no constituye instancia de adjudicación, es una actuación administrativa tendiente a dar a conocer las propuestas económicas de los proponentes admisibles, dicho resultado se dará a conocer en la audiencia de adjudicación con el fin de informar a los interesados el resultado de la evaluación económica del proceso.

En la reunión prevista en el cronograma de actividades (Apertura de sobre No. 2 y Establecimiento del orden de elegibilidad) El INSTITUTO, realizará lo siguiente:

IM CULTURA DE RESTREPO META



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

- ☐ Se efectuará la apertura del sobre No. 2 de los oferentes que hayan obtenido calificación de hábil en todos los criterios de Habilitación, las propuestas restantes que hayan obtenido la calificación de no hábil o rechazada, serán devueltas sin abrir a la urna.
- ☐ Una vez se de apertura al Sobre No. 2 y se encuentre que el Formulario No. 2 no corresponde al proceso de selección al cual se presenta o no esté suscrito por el Representante Legal, generará el rechazo de la propuesta y no se tendrá en cuenta para establecer el orden de elegibilidad.
- ☐ Se procederá a la verificación de las ofertas económicas de las propuestas habilitadas a los cuales se le dio apertura al sobre No 2, teniendo en cuenta lo estipulado en los numerales de los presentes pliegos de condiciones.
- ☐ Después de la verificación de las propuestas económicas relacionadas en el sobre No 2 y una vez que se haya verificado que son hábiles y que no tienen ninguna causal de rechazo, se procederá asignar el puntaje por este concepto.
- ☐ Una vez se adjudique el proceso de selección, se devolverán los sobres No. 2 de los proponentes rechazados o no admisibles sin abrir.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de orden de elegibilidad la cual será publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La entidad efectuará la verificación de la experiencia del proponente, capacidad financiera y jurídica de los documentos que acompañan las propuestas, a través del comité designado para tal efecto. En el período de evaluación el INSTITUTO se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, estos es más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, presenten las aclaraciones a sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el INSTITUTO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes. Todos los informes resultantes de la evaluación serán publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

El INSTITUTO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de habilitación y calificación. Tanto en la etapa de evaluación de las propuestas o bien como resultado de observaciones presentadas al informe de evaluación. Sin perjuicio de las acciones legales que se adelanten.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

El INSTITUTO podrá verificar la información a través de las entidades competentes e igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Únicamente se aceptarán propuestas de Proponentes que no presenten ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. En consecuencia, al presentar la propuesta, el Proponente estará afirmando bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades.

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe resultante de la evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y se encontrarán a disposición de los interesados en el INSTITUTO, por el término señalado en el cronograma del presente proceso. Los respectivos informes estarán a disposición en horarios hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de su representante legal. Si dentro del término establecido para la publicación del informe de evaluación de las propuestas, los proponentes

encontraren discrepancias, observaciones u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al INSTITUTO. Dicho escrito deberá:

Dirigirse al INSTITUTO, identificando el número del proceso al que corresponde su observación y la información del remitente; Radicarse directa y exclusivamente en la Secretaría de Gobierno - Oficina de Contratación del INSTITUTO, Palacio Municipal segundo piso, a más tardar el último día de traslado, sin perjuicio de allegar el documento original a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación; Indicar el Nombre del oferente, el correo electrónico, la dirección y número telefónico, para efectos de cualquier comunicación. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones al informe de evaluación que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el INSTITUTO la obligación de contestarlas.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION: Las observaciones realizadas por los oferentes a los informes de evaluación y a las propuestas se resolverán en un acta de respuesta a las observaciones al informe de evaluación que será publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso para conocimiento de los proponentes. Dicho documento contendrá la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante Acto Administrativo y dentro del plazo señalado en la cronología de la Selección Abreviada, el cual podrá ser ampliado, si resulta



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

ser necesario para que el INSTITUTO pueda resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas o por una circunstancia debidamente justificada.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, al INSTITUTO y al adjudicatario, contra ésta no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y párrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado (Artículo 9 de la ley 1150 de 2007), caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el INSTITUTO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

TERMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del INSTITUTO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este caso, el INSTITUTO podrá optar por contratar dentro de los Tres (3) días siguientes, al proponente calificado en

segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Una vez suscrito el contrato se le otorgará el respectivo registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO, de las garantías exigidas, así como de la expedición del registro presupuestal.

RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito,

IM CULTURA DE RESTREPO META



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

sea recibida por EL INSTITUTO, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCION DE LAS OFERTAS:

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL INSTITUTO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO:

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, EL INSTITUTO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

i) DE CARÁCTER JURÍDICO

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
- b) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- c) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del INSTITUTO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma selección.
- e) Cuando EL INSTITUTO compruebe confabulación entre los proponentes.
- f) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta licitación o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- g) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el INSTITUTO.
- h) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente licitación.
- i) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

- j) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Anexo 6 o 7), o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- k) Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

ii) DE CARÁCTER TÉCNICO

- a) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- b) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia mínima e idoneidad del personal del proponente, determinados en el pliego de condiciones.

iii) DE CARÁCTER ECONÓMICO

- a) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por El INSTITUTO.
- b) Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo de conformidad artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082 de 2015.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- a) Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

I. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de haber verificado los tratados vigentes, se hace constar que el presente proceso está cobijado por los siguientes acuerdos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Cánada		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	SI

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	SI
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	SI

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación comprende servicios de construcción, el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, vigentes para el Estado Colombiano, “Exclusiones de aplicabilidad y Excepciones” del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos comerciales de Colombia para entidades contratantes.

II. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACION

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de EL INSTITUTO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate regulados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

III. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta – Cel: 315 476 0824

Página 66 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueda afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

Distribución de Riesgos: Ver la Matriz de riesgos publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. El día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL INSTITUTO, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de EL INSTITUTO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

IV. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto por alguna de las siguientes clases de garantías, Contratos de seguro contenido en una póliza, Patrimonios autónomos o Garantías Bancarias, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y/o valor de la propuesta.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Departamento del Meta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: el Instituto Municipal de Cultura.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824
Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co

Página 67 de 73



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

GARANTÍAS CONTRACTUALES. Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del Instituto Municipal de Cultura garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Diez (10) % del valor total del contrato artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más o hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Diez (10) % del valor total del contrato artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20% del valor total del contrato artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	Paga las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se expresa que la sociedad podrá demonizarse de esa manera.		
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato		
	Objeto del contrato		
	Firma del representante legal del interventor		
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor ej: cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421,00		

Nit. 901041055-9

Cra 6 No. 10 40 Barrio La Plazuela - Restrepo Meta - Cel: 315 476 0824

Página 68 de 73

Web: www.culturarestrepo-meta.gov.co Email: instituto@culturarestrepo-meta.gov.co



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES PÓLIZAS EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL

- Asegurado o beneficiario: Instituto Municipal de Cultura.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

XVIII. SUPERVISION

La Supervisión la Ejercerá El Instituto a través del funcionario designado por DIRECTOR bajo el principio de colaboración. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

EL Contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por El INSTITUTO a través del supervisor ; b) El supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y porque todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

seguridad social. Así mismo ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia: c) El supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago; d) Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor; e) El Supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato; f) EL Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO; g) El Supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las obras, y el Contratista deberá dar las facilidades adecuadas para éste trabajo. Las inspecciones realizadas por el Supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

XIX. TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

Además de las condiciones y términos previstos por los Estudios Previos y por los pliegos de condiciones, los oferentes observarán de manera especial, las siguientes cláusulas que integrarán la minuta contractual:

AJUSTE DE PRECIOS: El contrato no estará sujeto a ajustes.

CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

EL PERSONAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al INSTITUTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento y de forma proporcional al avance del servicio, suma que el INSTITUTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

CADUCIDAD: EL Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA DEL CONTRATISTA: El supervisor exigirá al Contratista el cambio de procedimientos que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los servicios. El Contratista aceptará las respectivas órdenes y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato de Servicios, se perfeccionará y legalizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del INSTITUTO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este caso, el INSTITUTO podrá optar por contratar dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. En este evento, el INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal; de la aprobación, por parte del INSTITUTO, de la garantía única de cumplimiento constituido por el contratista y de la suscripción del acta de iniciación. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos necesarios para legalizar el contrato dentro de los tres días (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte del Despacho del Alcalde: Garantía Única, El incumplimiento de estas obligaciones acarreará las sanciones de ley. Los gastos de legalización del contrato correrán por cuenta del contratista y no serán reembolsados.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final del servicio, que se suscribirá

Nit. 901041055-9



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

MULTAS: El INSTITUTO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el INSTITUTO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas por la Ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes se informará inmediatamente al INSTITUTO.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. El Contratista y el INSTITUTO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el INSTITUTO, se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

XX. CRONOLOGIA

La Cronología del Proceso de Selección: ANEXO 12

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XXI. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra a El INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean



DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SAMC DECRETO 1082 DE 2015

FR-GEBIS-92
V: 02
APROBACIÓN:
04-05-2026

notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INSTITUTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si EL INSTITUTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si EL INSTITUTO, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL INSTITUTO, cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL INSTITUTO, no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, EL INSTITUTO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **ii)** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

GUILLERMO GARCIA PERALTA
DIRECTOR IMC

Proyecto:
María Karol Zabaleta Piedrahita
C.P.S. Abogado Externo
Firma: